

CONSTANCIA DE SECRETARIA. -21-06-2021. Informo al señor Juez lo siguiente: El demandante solicita embargo de remanente, requiere al pagador y se le envíe digitalmente el proceso al correo electrónico. Pasa para seguir adelante con la ejecución.

El demandante envió notificación a la demandada al siguiente correo:

 Daniel Camargo <danicamargo67@gmail.com>

Email leído: «NOTIFICACION PERSONAL DEMANDA 2020 - 299 02 Civil Municipal de Manizales»
1 mensaje

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io> 26 de enero de 2021, 20:27
Responder a: no-reply@mailtrack.io
Para: danicamargo67@gmail.com

 **Alerta de Mailtrack** [Desactivar alertas de lectura](#)
[Desactivar alertas de lectura](#)

NOTIFICACION PERSONAL DEMANDA 2020 - 299 02 Civil Municipal de Manizales [abrir email](#)

Tu email ha sido leído 4 horas después de ser enviado

 Enviado en 26-01-2021 a las 16:48h
 Leído en 26-01-2021 a las 20:27h por Uno de los destinatarios
[Ver el historial de trackeo completo](#)

Recipients

-  [lgoomezgarcia09@gmail.com](#) (Invitar a Mailtrack)
-  [lgoomez@gobemaciondecaldas.gov.co](#) (Invitar a Mailtrack)

Identificar quién ha abierto tus correos cuando hay múltiples destinatarios tiene limitaciones. Para saber con certeza quién ha abierto tus correos, pide a tus contactos que instalen Mailtrack.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 774

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: DANIEL CAMARGO VALENCIA
DEMANDADA: LINA GOMEZ GARCIA
RADICADO : 170014003002-2020-00299-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se DISPONE:

1- De conformidad con lo estipulado en el artículo 466 del Código General del Proceso se ordena el EMBARGO DE LOS REMANENTES y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la demandada LINA CONSTANZA GOMEZ GARCIA, en los siguientes procesos, para lo cual se expide oficio:

PROCESO: EJECUTIVO RAD. 012-2019-607
DEMANDANTE: COOPERATIVA CIDECAL
DEMANDADA: LINA CONSTANZA GOMEZ GARCIA CC. 30399785
JUZGADO: DOCE CIVIL MUNICIPAL (ACTUALMENTE EN EL JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE MANIZALES)

PROCESO: EJECUTIVO RAD. 008-2019-455
DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER PARRA
DEMANDADA: LINA CONSTANZA GOMEZ GARCIA CC. 30399785
JUZGADO: PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MANIZALES

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ADALBERTO MEJIA LOPEZ
DEMANDADA: LINA CONSTANZA GOMEZ GARCIA CC. 30399785
JUZGADO: ONCE CIVIL MUNICIPAL (ACTUALMENTE EN EL JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE MANIZALES)
RADICADO: 2020-259

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARIA PAULA VARGAS GIRALDO
DEMANDADA: LINA CONSTANZA GOMEZ GARCIA CC. 30399785
JUZGADO: CUARTO CIVIL MUNICIPAL
RADICADO: 2020-321

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUZ STELLA FERNANDEZ DE CETINA
DEMANDADA: LINA CONSTANZA GOMEZ GARCIA CC. 30399785
JUZGADO: TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RADICADO: 2020-258

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ANDRES MAURICIO OSORIO MOLINA
DEMANDADA: LINA CONSTANZA GOMEZ GARCIA CC. 30399785
JUZGADO: TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RADICADO: 2020-411 (ACTUALMENTE EN EL JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE MANIZALES)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL EJE CAFETERO
DEMANDADA: LINA CONSTANZA GOMEZ GARCIA CC. 30399785
JUZGADO DE ORIGEN: 4 CIVIL MUNICIPAL (ACTUALMENTE EN EL JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE MANIZALES)
RADICADO: 2019-654

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE INSTITUTORES DE CALDAS
DEMANDADA: LINA CONSTANZA GOMEZ GARCIA CC. 30399785
JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL MUNICIPAL (ACTUALMENTE EN EL JUZGADO 1 CIVIL
RADICADO: 2019-607 MUNICIPAL DE EJECUCION DE MANIZALES)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JAIRO ALFREDO LOPEZ
DEMANDADA: LINA CONSTANZA GOMEZ GARCIA CC. 30399785
JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL MUNICIPAL (ACTUALMENTE EN EL JUZGADO 1 CIVIL
RADICADO: 2018-284 MUNICIPAL DE EJECUCION DE MANIZALES)

De otro lado se le informa a la parte demandante que el pagador de la GOBERNACION DE CALDAS dio respuesta a la medida de embargo mediante oficio del 16 de septiembre de 2020 y posteriormente presentó informe el 04 de diciembre de 2020 sobre la señora LINA CONSTANZA GOMEZ GARCIA con C.C. 30399785.

2- Se requiere a la parte demandante para que indique bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica de la parte demandada, corresponden a la de la persona demandada, e informará la forma en la que la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes (art. 8 Decreto 806 de 2020).

3-Envisese por secretaría el expediente digital a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 22-06-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO No 828

Señor

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL (ACTUALMENTE EN EL JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION DE MANIZALES)

La Ciudad

CORREO: cmpal12ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00299-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: DANIEL FELIPE CAMARGO VALENCIA CC.
1.053.813.271
DEMANDADO: LINA CONSTANZA GOMEZ GARCIA CC. 30.399.785

Comedidamente nos permitimos comunicarle que este Despacho en el proceso del asunto, se ha dispuesto lo siguiente:

...“De conformidad con lo estipulado en el artículo 466 del Código General del Proceso se ordena el EMBARGO DE LOS REMANENTES y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la demandada LINA CONSTANZA GOMEZ GARCIA, en los siguientes procesos, para lo cual se expide oficio:

PROCESO: EJECUTIVO RAD. 012-2019-607
DEMANDANTE: COOPERATIVA CIDECAL
DEMANDADA: LINA CONSTANZA GOMEZ GARCIA CC. 30399785
JUZGADO: DOCE CIVIL MUNICIPAL
Ofíciase en tal sentido a dicha entidad.

NOTIFIQUESEY CUMPLASE. LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO. JUEZ.”

Es por lo anterior que le solicitamos proceder a inscribir la medida, y favor dar respuesta para lo cual se servirá citar el nombre de las partes y radicado del proceso.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO No 829

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MANIZALES
La Ciudad
CORREO: cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00299-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: DANIEL FELIPE CAMARGO VALENCIA CC.
1.053.813.271
DEMANDADO: LINA CONSTANZA GOMEZ GARCIA CC. 30.399.785

Comedidamente nos permitimos comunicarle que este Despacho en el proceso del asunto, se ha dispuesto lo siguiente:

...“De conformidad con lo estipulado en el artículo 466 del Código General del Proceso se ordena el EMBARGO DE LOS REMANENTES y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la demandada LINA CONSTANZA GOMEZ GARCIA, en los siguientes procesos, para lo cual se expide oficio:

PROCESO: EJECUTIVO RAD. 008-2019-455
DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER PARRA
DEMANDADA: LINA CONSTANZA GOMEZ GARCIA CC. 30399785
JUZGADO: PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Ofíciense en tal sentido a dicha entidad.

NOTIFIQUESEY CUMPLASE. LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO. JUEZ.”

Es por lo anterior que le solicitamos proceder a inscribir la medida, y favor dar respuesta para lo cual se servirá citar el nombre de las partes y radicado del proceso.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO No 830

Señor

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL (ACTUALMENTE EN EL JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION DE MANIZALES)

La Ciudad

CORREO: cmpal11ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00299-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: DANIEL FELIPE CAMARGO VALENCIA CC.
1.053.813.271
DEMANDADO: LINA CONSTANZA GOMEZ GARCIA CC. 30.399.785

Comedidamente nos permitimos comunicarle que este Despacho en el proceso del asunto, se ha dispuesto lo siguiente:

...“De conformidad con lo estipulado en el artículo 466 del Código General del Proceso se ordena el EMBARGO DE LOS REMANENTES y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la demandada LINA CONSTANZA GOMEZ GARCIA, en los siguientes procesos, para lo cual se expide oficio:

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ADALBERTO MEJIA LOPEZ
DEMANDADA: LINA CONSTANZA GOMEZ GARCIA CC. 30399785
JUZGADO: ONCE CIVIL MUNICIPAL
RADICADO: 2020-259

Ofíciase en tal sentido a dicha entidad.

NOTIFÍQUESEY CUMPLASE. LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO. JUEZ.”

Es por lo anterior que le solicitamos proceder a inscribir la medida, y favor dar respuesta para lo cual se servirá citar el nombre de las partes y radicado del proceso.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO No 831

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
La Ciudad
CORREO: cmpal04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00299-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: DANIEL FELIPE CAMARGO VALENCIA CC.
1.053.813.271
DEMANDADO: LINA CONSTANZA GOMEZ GARCIA CC. 30.399.785

Comedidamente nos permitimos comunicarle que este Despacho en el proceso del asunto, se ha dispuesto lo siguiente:

...“De conformidad con lo estipulado en el artículo 466 del Código General del Proceso se ordena el EMBARGO DE LOS REMANENTES y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la demandada LINA CONSTANZA GOMEZ GARCIA, en los siguientes procesos, para lo cual se expide oficio:

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARIA PAULA VARGAS GIRALDO
DEMANDADA: LINA CONSTANZA GOMEZ GARCIA CC. 30399785
JUZGADO: CUARTO CIVIL MUNICIPAL
RADICADO: 2020-321

Ofíciase en tal sentido a dicha entidad.

NOTIFÍQUESEY CUMPLASE. LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO. JUEZ.”

Es por lo anterior que le solicitamos proceder a inscribir la medida, y favor dar respuesta para lo cual se servirá citar el nombre de las partes y radicado del proceso.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales
Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales
Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO No 832

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL
La Ciudad
CORREO: cmpal03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00299-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: DANIEL FELIPE CAMARGO VALENCIA CC.
1.053.813.271
DEMANDADO: LINA CONSTANZA GOMEZ GARCIA CC. 30.399.785

Comendidamente nos permitimos comunicarle que este Despacho en el proceso del asunto, se ha dispuesto lo siguiente:

...“De conformidad con lo estipulado en el artículo 466 del Código General del Proceso se ordena el EMBARGO DE LOS REMANENTES y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la demandada LINA CONSTANZA GOMEZ GARCIA, en los siguientes procesos, para lo cual se expide oficio:

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUZ STELLA FERNANDEZ DE CETINA
DEMANDADA: LINA CONSTANZA GOMEZ GARCIA CC. 30399785
JUZGADO: TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RADICADO: 2020-258

Ofíciase en tal sentido a dicha entidad.

NOTIFÍQUESEY CUMPLASE. LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO. JUEZ.”

Es por lo anterior que le solicitamos proceder a inscribir la medida, y favor dar respuesta para lo cual se servirá citar el nombre de las partes y radicado del proceso.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO No 833

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL

La Ciudad

(ACTUALMENTE EN EL JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL

CORREO: cmpal03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
DE EJECUCIÓN DE MANIZALES)

Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00299-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: DANIEL FELIPE CAMARGO VALENCIA CC.
1.053.813.271

DEMANDADO: LINA CONSTANZA GOMEZ GARCIA CC. 30.399.785

Comedidamente nos permitimos comunicarle que este Despacho en el proceso del asunto, se ha dispuesto lo siguiente:

... "De conformidad con lo estipulado en el artículo 466 del Código General del Proceso se ordena el EMBARGO DE LOS REMANENTES y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la demandada LINA CONSTANZA GOMEZ GARCIA, en los siguientes procesos, para lo cual se expide oficio:

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ANDRES MAURICIO OSORIO MOLINA

DEMANDADA: LINA CONSTANZA GOMEZ GARCIA CC. 30399785

JUZGADO: TERCERO CIVIL MUNICIPAL

RADICADO: 2020-411

Ofíciase en tal sentido a dicha entidad.

NOTIFIQUESEY CUMPLASE. LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO. JUEZ."

Es por lo anterior que le solicitamos proceder a inscribir la medida, y favor dar respuesta para lo cual se servirá citar el nombre de las partes y radicado del proceso.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO No 834

Señor JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL (ACTUALMENTE EN EL JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION DE MANIZALES)
La Ciudad

Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00299-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: DANIEL FELIPE CAMARGO VALENCIA CC.
1.053.813.271
DEMANDADO: LINA CONSTANZA GOMEZ GARCIA CC. 30.399.785

Comendidamente nos permitimos comunicarle que este Despacho en el proceso del asunto, se ha dispuesto lo siguiente:

... "De conformidad con lo estipulado en el artículo 466 del Código General del Proceso se ordena el EMBARGO DE LOS REMANENTES y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la demandada LINA CONSTANZA GOMEZ GARCIA, en los siguientes procesos, para lo cual se expide oficio:

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL EJE CAFETERO
DEMANDADA: LINA CONSTANZA GOMEZ GARCIA CC. 30399785
JUZGADO DE ORIGEN: 4 CIVIL MUNICIPAL
RADICADO: 2019-654

Ofíciase en tal sentido a dicha entidad.

NOTIFIQUESEY CUMPLASE. LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO. JUEZ."

Es por lo anterior que le solicitamos proceder a inscribir la medida, y favor dar respuesta para lo cual se servirá citar el nombre de las partes y radicado del proceso.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO No 835

Señor JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL (ACTUALMENTE EN EL JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE MANIZALES)
La Ciudad

Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00299-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: DANIEL FELIPE CAMARGO VALENCIA CC.
1.053.813.271
DEMANDADO: LINA CONSTANZA GOMEZ GARCIA CC. 30.399.785

Comendidamente nos permitimos comunicarle que este Despacho en el proceso del asunto, se ha dispuesto lo siguiente:

..."De conformidad con lo estipulado en el artículo 466 del Código General del Proceso se ordena el EMBARGO DE LOS REMANENTES y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la demandada LINA CONSTANZA GOMEZ GARCIA, en los siguientes procesos, para lo cual se expide oficio:

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE INSTITUTORES DE CALDAS
DEMANDADA: LINA CONSTANZA GOMEZ GARCIA CC. 30399785
JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL MUNICIPAL
RADICADO: 2019-607

Ofíciense en tal sentido a dicha entidad.

NOTIFIQUESEY CUMPLASE. LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO. JUEZ."

Es por lo anterior que le solicitamos proceder a inscribir la medida, y favor dar respuesta para lo cual se servirá citar el nombre de las partes y radicado del proceso.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO No 836

Señor JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL (ACTUALMENTE EN EL JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE MANIZALES)
La Ciudad

Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00299-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: DANIEL FELIPE CAMARGO VALENCIA CC.
1.053.813.271
DEMANDADO: LINA CONSTANZA GOMEZ GARCIA CC. 30.399.785

Comedidamente nos permitimos comunicarle que este Despacho en el proceso del asunto, se ha dispuesto lo siguiente:

... "De conformidad con lo estipulado en el artículo 466 del Código General del Proceso se ordena el EMBARGO DE LOS REMANENTES y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la demandada LINA CONSTANZA GOMEZ GARCIA, en los siguientes procesos, para lo cual se expide oficio:

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JAIRO ALFREDO LOPEZ
DEMANDADA: LINA CONSTANZA GOMEZ GARCIA CC. 30399785
JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL MUNICIPAL
RADICADO: 2018-284

Ofíciense en tal sentido a dicha entidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO. JUEZ."

Es por lo anterior que le solicitamos proceder a inscribir la medida, y favor dar respuesta para lo cual se servirá citar el nombre de las partes y radicado del proceso.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303

Luis Fernando Gutierrez Giraldo compartió la carpeta "170014003002-2020-00299-00" contigo.

Luis Fernando Gutierrez Giraldo <lgutierg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 21/06/2021 16:37

Para: danicamargo67@gmail.com <danicamargo67@gmail.com>



Luis Fernando Gutierrez Giraldo compartió una carpeta contigo

EXPEDIENTE DIGITAL - JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

FAVOR CONSERVAR EL VÍNCULO ENVIADO HASTA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO, ALLÍ PODRÁ TENER ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITAL, DESDE CUALQUIER LUGAR Y A CUALQUIER HORA QUE LO CONSULTE.



170014003002-2020-00299-00



Este vínculo funcionará para cualquier persona.

Abrir



[Declaración de privacidad](#)



 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 1</p>	

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL Y FAMILIA - MANIZALES

ACUSE DE RECIBIDO

FECHA: Miércoles 16 de Septiembre del 2020

HORA: 13:51:11

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; NATALIA DUQUE, con el radicado; 202000299, correo electrónico registrado; nduque@gobernaciondecaldas.gov.co, dirigido(s) al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20200916135111-22830

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co
8879620 ext. 11600

J.G.T.H. 681

Manizales, 16 de septiembre de 2020

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

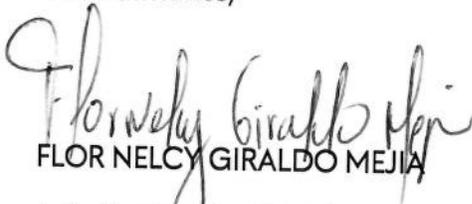
Manizales

Asunto: Su oficio No. 1328 del 03 de septiembre de 2020 radicado No. 170014003002-2020-00299-00

Atendiendo el oficio en referencia, informamos que a la señora Lina Gómez García identificada con cédula de ciudadanía No. 30.399.785, se le están descontando dos medidas de embargo para el Juzgado Doce Civil Municipal de Manizales y el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales, de los cuales son demandantes la Cooperativa Cidecal y el señor Francisco Javier Parra Arroyave respectivamente.

Adicionalmente informamos que la señora cuenta con otras medidas que han llegado con anterioridad a la decretada por ustedes, por lo tanto esta medida cautelar continua a la espera de ser aplicada.

Cordialmente,



FLOR NELCY GIRALDO MEJÍA

Jefe de Gestión de Talento Humano

Proyecto: Natalia D.

Reviso: Flor Nelcy Giraldo M.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 1</p>	

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL Y FAMILIA - MANIZALES

ACUSE DE RECIBIDO

FECHA: Martes 06 de Octubre del 2020

HORA: 14:45:51

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; Daniel Felipe Camargo Valencia, con el radicado; 202000299, correo electrónico registrado; danicamargo67@gmail.com, dirigido(s) al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20201006144551-9713

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co
8879620 ext. 11600

Manizales, Octubre 06 de 2020

Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: DANIEL FELIPE CAMARGO VALENCIA
DEMANDADO: LINA GOMEZ GARCÍA
RADICADO: 2020-299

DANIEL FELIPE CAMARGO VALENCIA, mayor de edad, con domicilio y residencia en ésta Localidad e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio como demandante, me dirijo a Usted Señor Juez con el fin de solicitarle:

Se requiera al **PAGADOR DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS** para que informe los motivos por los cuales no ha dado respuesta al Oficio N° 1328 enviado vía correo electrónico el 08 de septiembre avante, por medio del cual se ordenó el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual que devenga la Señora LINA GOMEZ GARCÍA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 30.399.785; dicho requerimiento deberá efectuarse al sjuridica@gobernaciondecaldas.gov.co

Anexo pantallazo del envío.

Del Señor Juez

Cortésmente,


DANIEL FELIPE CAMARGO VALENCIA
C.C 1.053.813.271 de Manizales
T.P 257.148 del C.S. de la Judicatura

OFICIO 1328 - RAD. 002-2020-299 – COMUNICA EMBARGO SALARIO

1 mensaje

Juzgado 02 Civil Municipal - Caldas - Manizales

<cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: "sjuridica@gobnaciondecaldas.gov.co" <sjuridica@gobnaciondecaldas.gov.co>

Cc: "danicamargo67@gmail.com" <danicamargo67@gmail.com>

8 de septiembre de 2020,
7:54

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, 3 de septiembre de 2020

PAGADOR

GOBERNACIÓN DE CALDAS

sjuridica@gobnaciondecaldas.gov.co

ASUNTO COMUNICACIÓN EMBARGO

Oficio 1328

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00299-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: DANIEL CAMARGO VALENCIA

CC 1.053.813.271

DEMANDADA: LINA GÓMEZ GARCÍA

CC 30.391785

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se decretó como medida cautelar la siguiente:

"El embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente devengado por LINA GOMEZ GARCÍA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 30.399.785, al servicio de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.SEGUNDO: Para el perfeccionamiento de la medida se dispone Oficiar a la Gobernación de Caldas. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. EL JUEZ LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO."

Sírvase informarnos la efectividad o no de la medida, para lo cual al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso. Los dineros retenidos deberán ser colocados a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal en la cuenta de depósitos judiciales No. 170012041800 del Banco Agrario de Colombia en esta ciudad.

Atentamente,



MARCELA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: [Carrera 23 No. 21-48 oficina 902](#) Palacio de Justicia Fanny González Franco

Teléfonos: 8879650 Extensiones 11305 – 11307 – Celular: 3183485303



Antes de imprimir este mensaje, piense en su
responsabilidad con la naturaleza
Quizá no puedes salvar el planeta, pero sí puedes dejar de
destruirlo

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus, no obstante, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, demás despachos judiciales u otras dependencias de la RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

3 adjuntos



06. 170014003002-2020-00299-00 OFICIO EMBARGO.pdf
98K



05. 170014003002-2020-00299-00 AUTO MEDIDAS CAUTELARES.pdf
92K



04. 170014003002-2020-00299-00 AUTO LIBRA MANDAMIENTO.pdf
130K

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 1</p>	

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL Y FAMILIA - MANIZALES

ACUSE DE RECIBIDO

FECHA: Jueves 05 de Noviembre del 2020

HORA: 11:06:06

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; Daniel Felipe Camargo Valencia, con el radicado; 202000299, correo electrónico registrado; danicamargo67@gmail.com, dirigido(s) al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20201105110606-1501

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co
8879620 ext. 11600

Manizales, Noviembre 05 de 2020

Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: DANIEL FELIPE CAMARGO VALENCIA
DEMANDADO: LINA GOMEZ GARCÍA
RADICADO: 2020-299

DANIEL FELIPE CAMARGO VALENCIA, mayor de edad, con domicilio y residencia en ésta Localidad e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio como demandante, me dirijo a Usted Señor Juez con el fin de solicitarle se decreten las siguientes medidas cautelares:

1. Se decrete el embargo de los remanentes que por cualquier razón le llegasen a corresponder a LINA CONSTANZA GOMEZ GARCÍA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 30.399.785 en el proceso ejecutivo que cursa en su contra en el Juzgado 12 Civil Municipal de Manizales, donde figura como demandante **COOPERATIVA CIDECAL**.
2. Se decrete el embargo de los remanentes que por cualquier razón le llegasen a corresponder a LINA CONSTANZA GOMEZ GARCÍA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 30.399.785 en el proceso ejecutivo que cursa en su contra en el Juzgado 1 Civil Municipal de Manizales, donde figura como demandante **FRANCISCO JAVIER PARRA**.
3. Se decrete el embargo de los remanentes que por cualquier razón le llegasen a corresponder a LINA CONSTANZA GOMEZ GARCÍA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 30.399.785 en el proceso ejecutivo que cursa en su contra en el Juzgado 11 Civil Municipal de Manizales, donde figura como demandante **ADALBERTO MEJÍA LÓPEZ**, radicado 2020-259.
4. Se decrete el embargo de los remanentes que por cualquier razón le llegasen a corresponder a LINA CONSTANZA GOMEZ GARCÍA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 30.399.785 en el proceso ejecutivo que cursa en su contra en el Juzgado 04 Civil Municipal de Manizales, donde figura como demandante **MARÍA PAULA VARGAS GIRALDO**, radicado 2020-321.
5. Se decrete el embargo de los remanentes que por cualquier razón le llegasen a corresponder a LINA CONSTANZA GOMEZ GARCÍA, quien se

identifica con cédula de ciudadanía No. 30.399.785 en el proceso ejecutivo que cursa en su contra en el Juzgado 3 Civil Municipal de Manizales, donde figura como demandante **LUZ STELLA FERNANDEZ DE CETINA**, radicado 2020-258.

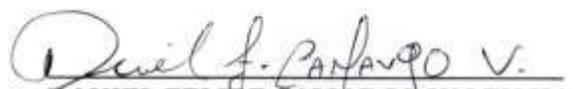
6. Se decrete el embargo de los remanentes que por cualquier razón le llegasen a corresponder a LINA CONSTANZA GOMEZ GARCÍA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 30.399.785 en el proceso ejecutivo que cursa en su contra en el Juzgado 3 Civil Municipal de Manizales, donde figura como demandante **ANDRÉS MAURICIO OSORIO MOLINA**, radicado 2020-411.

Ofíciase a dichos Despachos Judiciales para los fines pertinentes.

Lo anterior lo denuncio bajo la gravedad del juramento.

Del Señor Juez

Cortésmente,


DANIEL FELIPE CAMARGO VALENCIA
C.C 1.053.813.271 de Manizales
T.P 257.148 del C.S. de la Judicatura

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 04 de Diciembre del 2020

HORA: 11:25:59

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; Hainober Tamayo Hoyos, con el radicado; 202000299, correo electrónico registrado; htamayo.ge@gobernaciondecaldas.gov.co, dirigido(s) al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivos Cargados

RESPUESTAOFICIO1328.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20201204112559-23215

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



J.G.T.H. 862

Manizales, 4 de Diciembre de 2020

Señora:

MARCELA PATRICIA LEON HERRERA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales

Asunto: Su oficio No. 1328 del 3 de septiembre de 2020 radicado 170014003002-2020-0029900

Atendiendo el oficio en referencia, le informamos que a la señora Lina Constanza Gómez García con cedula de ciudadanía No.30.399.785, se le está descontando actualmente dos embargos decretados por el Juzgado Doce Civil Municipal y el Juzgado Primero Civil Municipal de los cuales son demandantes la Cooperativa Cidecal y Francisco Javier Parra Arroyave.

Además, la señora Gómez García cuenta con otras medidas de embargo que han ingresado con anterioridad a la decretada por este Juzgado, por lo tanto, continua a la espera de ser aplicada.

Cordialmente,

FLOR NELCY GIRALDO MEJIA

Jefe de Gestión de Talento Humano

Proyectó: Hainober Tamayo H.
Revisó: Flor Nelcy Giraldo M.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miercoles 27 de Enero del 2021

HORA: 10:11:19 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Daniel Felipe Camargo Valencia, con el radicado; 202000299, correo electrónico registrado; danicamargo67@gmail.com, dirigido al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

Not2202000299.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20210127101120-20880

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, Enero 27 de 2021

Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: DANIEL FELIPE CAMARGO VALENCIA
DEMANDADO: LINA GOMEZ GARCÍA
RADICADO: 2020-299

DANIEL FELIPE CAMARGO VALENCIA, mayor de edad, con domicilio y residencia en ésta Localidad e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio como demandante, me dirijo a Usted Señor Juez con el fin de informarle:

Acorde a los lineamientos de los artículos 290 y 291 del Código General del proceso y artículo 8 del decreto 806 de 2020, el pasado 26 de enero avante, se envió la notificación electrónica del auto que libró mandamiento de pago a la señora Lina Gómez con la respectiva demanda y sus anexos a las direcciones electrónicas lvgomezgarcia09@gmail.com, lvgomez@gobnaciondecaldas.gov.co, direcciones electrónicas suministradas del lugar de trabajo de la demandada, las cuales fueron leídas el mismo 26 de enero hogaño conforme constancia aporto de la aplicación MailTrack Notification.

Anexo lo enunciado.

Del Señor Juez

Cortésmente,


DANIEL FELIPE CAMARGO VALENCIA
C.C 1.053.813.271 de Manizales
T.P 257.148 del C.S. de la Judicatura

NOTIFICACION PERSONAL DEMANDA 2020 - 299 02 Civil Municipal de Manizales

1 mensaje

Daniel Camargo <danicamargo67@gmail.com>

26 de enero de 2021, 16:48

Para: lcgomezgarcia09@gmail.com, lcgomez@gobernaciondecaldas.gov.co

Cordial saludo !
Señora Lina Gómez García,

Con fundamento en los artículos 290 y 291 del Código General del proceso y artículo 8 del decreto 806 de 2020, me permito señora Lina Gómez García, notificarle por medio del presente correo electrónico, el auto que libró mandamiento ejecutivo en su contra dentro del proceso 2020 - 299 del Juzgado 2 Civil Municipal de la ciudad de Manizales, donde funge usted como demandada y como demandante Daniel Felipe Camargo Valencia; adjunto demanda con sus respectivos anexos y auto que libró mandamiento de pago.

Cortésmente,

Daniel F. Camargo V.
Abogado 313-6718064



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

2 adjuntos

DemandaDanielCamargoVsLinaGomez.pdf
624K



04. 170014003002-2020-00299-00 AUTO LIBRA MANDAMIENTO.pdf
130K

Email leído: «NOTIFICACION PERSONAL DEMANDA 2020 - 299 02 Civil Municipal de Manizales»

1 mensaje

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>
Responder a: no-reply@mailtrack.io
Para: danicamargo67@gmail.com

26 de enero de 2021, 20:27

 **Alerta de Mailtrack**[Desactivar alertas de lectura](#)[Desactivar alertas de lectura](#)

NOTIFICACION PERSONAL DEMANDA 2020 - 299 02 Civil Municipal de Manizales [abrir email](#)

Tu email ha sido leído 4 horas después de ser enviado Enviado en 26-01-2021 a las 16:48h Leído en 26-01-2021 a las 20:27h por Uno de los destinatarios[Ver el historial de trackeo completo](#)

Recipients lomezgarcia09@gmail.com ([invitar a Mailtrack](#)) lomez@gobernaciondecaldas.gov.co ([invitar a Mailtrack](#))

Identificar quién ha abierto tus correos cuando hay múltiples destinatarios tiene limitaciones. Para saber con certeza quién ha abierto tus correos, pide a tus contactos que instalen Mailtrack.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miercoles 27 de Enero del 2021

HORA: 10:12:45 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Daniel Felipe Camargo Valencia, con el radicado; 202000299, correo electrónico registrado; danicamargo67@gmail.com, dirigido al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

Med2202000299.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20210127101245-30371

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, Enero 27 de 2021

Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: DANIEL FELIPE CAMARGO VALENCIA
DEMANDADO: LINA GOMEZ GARCÍA
RADICADO: 2020-299

DANIEL FELIPE CAMARGO VALENCIA, mayor de edad, con domicilio y residencia en ésta Localidad e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio como demandante, me dirijo a Usted Señor Juez con el fin de solicitarle se decreten las siguientes medidas cautelares:

1. Se decrete el embargo de los remanentes que por cualquier razón le llegasen a corresponder a LINA CONSTANZA GOMEZ GARCÍA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 30.399.785 en el proceso ejecutivo que cursa en su contra en el Juzgado 12 Civil Municipal de Manizales, donde figura como demandante **COOPERATIVA CIDECAL**.
2. Se decrete el embargo de los remanentes que por cualquier razón le llegasen a corresponder a LINA CONSTANZA GOMEZ GARCÍA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 30.399.785 en el proceso ejecutivo que cursa en su contra en el Juzgado 1 Civil Municipal de Manizales, donde figura como demandante **FRANCISCO JAVIER PARRA**.
3. Se decrete el embargo de los remanentes que por cualquier razón le llegasen a corresponder a LINA CONSTANZA GOMEZ GARCÍA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 30.399.785 en el proceso ejecutivo que cursa en su contra en el Juzgado 11 Civil Municipal de Manizales, donde figura como demandante **ADALBERTO MEJÍA LÓPEZ**, radicado 2020-259.
4. Se decrete el embargo de los remanentes que por cualquier razón le llegasen a corresponder a LINA CONSTANZA GOMEZ GARCÍA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 30.399.785 en el proceso ejecutivo que cursa en su contra en el Juzgado 04 Civil Municipal de Manizales, donde figura como demandante **MARÍA PAULA VARGAS GIRALDO**, radicado 2020-321.
5. Se decrete el embargo de los remanentes que por cualquier razón le llegasen a corresponder a LINA CONSTANZA GOMEZ GARCÍA, quien se

identifica con cédula de ciudadanía No. 30.399.785 en el proceso ejecutivo que cursa en su contra en el Juzgado 3 Civil Municipal de Manizales, donde figura como demandante **LUZ STELLA FERNANDEZ DE CETINA**, radicado 2020-258.

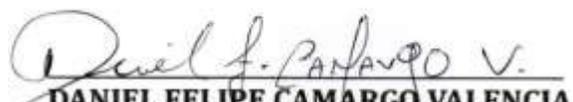
6. Se decrete el embargo de los remanentes que por cualquier razón le llegasen a corresponder a LINA CONSTANZA GOMEZ GARCÍA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 30.399.785 en el proceso ejecutivo que cursa en su contra en el Juzgado 3 Civil Municipal de Manizales, donde figura como demandante **ANDRÉS MAURICIO OSORIO MOLINA**, radicado 2020-411.

Ofíciase a dichos Despachos Judiciales para los fines pertinentes.

Lo anterior lo denuncio bajo la gravedad del juramento.

Del Señor Juez

Cortésmente,


DANIEL FELIPE CAMARGO VALENCIA
C.C 1.053.813.271 de Manizales
T.P 257.148 del C.S. de la Judicatura

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 29 de Enero del 2021

HORA: 10:52:29 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Daniel Felipe Camargo Valencia, con el radicado; 202000299, correo electrónico registrado; danicamargo67@gmail.com, dirigido al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
2202000299.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20210129105229-4672

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, Enero 29 de 2021

Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

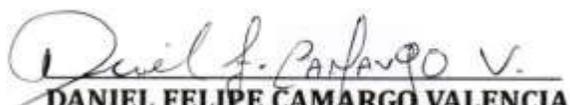
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: DANIEL FELIPE CAMARGO VALENCIA
DEMANDADO: LINA GOMEZ GARCÍA
RADICADO: 2020-299

DANIEL FELIPE CAMARGO VALENCIA, mayor de edad, con domicilio y residencia en ésta Localidad e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio como demandante, me dirijo a Usted Señor Juez con el fin de solicitarle se decreten las siguientes medidas cautelares:

1. Se decrete el embargo de los remanentes que por cualquier razón le llegasen a corresponder a LINA CONSTANZA GOMEZ GARCÍA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 30.399.785 en el proceso ejecutivo que cursa en su contra en la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES** – Juzgado de origen **4 CM**, donde figura como demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL EJE CAFETERO**, radicado 2019 – 654
2. Se decrete el embargo de los remanentes que por cualquier razón le llegasen a corresponder a LINA CONSTANZA GOMEZ GARCÍA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 30.399.785 en el proceso ejecutivo que cursa en su contra en la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES** – Juzgado de origen **12 CM**, donde figura como demandante **COOPERATIVA DE INSTITUTORES DE CALDAS**, radicado 2019 – 607. Oficiese a dichos Despachos Judiciales para los fines pertinentes.

Lo anterior lo denunció bajo la gravedad del juramento.

Del Señor Juez,


DANIEL FELIPE CAMARGO VALENCIA
C.C 1.053.813.271 de Manizales
T.P 257.148 del C.S. de la Judicatura

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 01 de Marzo del 2021

HORA: 3:17:12 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Daniel Felipe Camargo Valencia, con el radicado; 202000299, correo electrónico registrado; danicamargo67@gmail.com, dirigido al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

2202000299.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210301151713-RJC-16998

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, Marzo 03 de 2021

Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

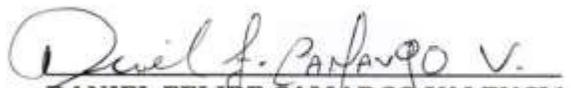
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: DANIEL FELIPE CAMARGO VALENCIA
DEMANDADO: LINA GOMEZ GARCÍA
RADICADO: 2020-299

DANIEL FELIPE CAMARGO VALENCIA, mayor de edad, con domicilio y residencia en ésta Localidad e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio como demandante, me dirijo a Usted Señor Juez con el fin de solicitarle, ordene seguir adelante con la ejecución; lo anterior teniendo en cuenta que a la demandada se le envió la notificación personal el 26 de enero avante a los correos electrónicos lcgomezgarcia09@gmail.com y lcgomez@gobernaciondecaldas.gov.co, los cuales fueron suministrados por la dependencia donde labora aquella, términos que empezaron a correr el viernes 29 de enero avante acorde a lo estatuido por el párrafo 3 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, terminó que precluyó el 11 de febrero hogaño sin pronunciamiento de la accionada.

Anexo lo enunciado.

Del Señor Juez

Cortésmente,


DANIEL FELIPE CAMARGO VALENCIA
C.C 1.053.813.271 de Manizales
T.P 257.148 del C.S. de la Judicatura

NOTIFICACION PERSONAL DEMANDA 2020 - 299 02 Civil Municipal de Manizales

1 mensaje

Daniel Camargo <danicamargo67@gmail.com>

26 de enero de 2021, 16:48

Para: lcgomezgarcia09@gmail.com, lcgomez@gobernaciondecaldas.gov.co

Cordial saludo !
Señora Lina Gómez García,

Con fundamento en los artículos 290 y 291 del Código General del proceso y artículo 8 del decreto 806 de 2020, me permito señora Lina Gómez García, notificarle por medio del presente correo electrónico, el auto que libró mandamiento ejecutivo en su contra dentro del proceso 2020 - 299 del Juzgado 2 Civil Municipal de la ciudad de Manizales, donde funge usted como demandada y como demandante Daniel Felipe Camargo Valencia; adjunto demanda con sus respectivos anexos y auto que libró mandamiento de pago.

Cortésmente,

Daniel F. Camargo V.
Abogado 313-6718064



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

2 adjuntos

DemandaDanielCamargoVsLinaGomez.pdf
624K



04. 170014003002-2020-00299-00 AUTO LIBRA MANDAMIENTO.pdf
130K

Email leído: «NOTIFICACION PERSONAL DEMANDA 2020 - 299 02 Civil Municipal de Manizales»

1 mensaje

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>
Responder a: no-reply@mailtrack.io
Para: danicamargo67@gmail.com

26 de enero de 2021, 20:27

 **Alerta de Mailtrack**[Desactivar alertas de lectura](#)[Desactivar alertas de lectura](#)

NOTIFICACION PERSONAL DEMANDA 2020 - 299 02 Civil Municipal de Manizales [abrir email](#)

Tu email ha sido leído 4 horas después de ser enviado Enviado en 26-01-2021 a las 16:48h Leído en 26-01-2021 a las 20:27h por Uno de los destinatarios[Ver el historial de trackeo completo](#)

Recipients

-  lczomezgarcia09@gmail.com (invitar a Mailtrack)
-  lczomez@gobernaciondecaldas.gov.co (invitar a Mailtrack)

Identificar quién ha abierto tus correos cuando hay múltiples destinatarios tiene limitaciones. Para saber con certeza quién ha abierto tus correos, pide a tus contactos que instalen Mailtrack.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 31 de Mayo del 2021

HORA: 11:44:14 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Daniel Felipe Camargo Valencia, con el radicado; 202000299, correo electrónico registrado; danicamargo67@gmail.com, dirigido al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

JDO02CM202000299.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210531114414-RJC-3008

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, Mayo 31 de 2021

Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: DANIEL FELIPE CAMARGO VALENCIA
DEMANDADO: LINA GOMEZ GARCÍA
RADICADO: 2020-299

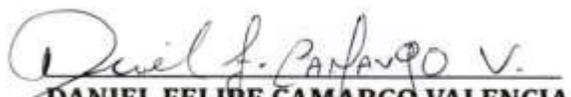
DANIEL FELIPE CAMARGO VALENCIA, mayor de edad, con domicilio y residencia en ésta Localidad e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio como demandante, me dirijo a Usted Señor Juez con el fin de solicitarle:

1. Se me envíe por correo electrónico el expediente digital del presente proceso, ya que este ha sido solicitado al correo del Despacho sin respuesta.

2. Se le dé trámite al memorial radicado el 29 de enero y 01 de marzo hogaño, por medio de los cuales solicité embargo de remanentes y se ordenara seguir adelante con la ejecución.

Del Señor Juez

Cortésmente,


DANIEL FELIPE CAMARGO VALENCIA
C.C 1.053.813.271 de Manizales
T.P 257.148 del C.S. de la Judicatura

Solicitud expediente digital

2 mensajes

Daniel Camargo <danicamargo67@gmail.com>
Para: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

26 de abril de 2021, 14:26

Cordial saludo,

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitarles se me envíe expediente digital 2020 - 299 donde figura como accionante Daniel Felipe Camargo Valencia y demandada Lina Gómez García.

Así mismo solicito comedidamente se le dé trámite al memorial allegado a su despacho el 29 de enero avante, mediante el cual se solicitó medidas cautelares, anexo prueba de envío.

Cortésmente,

Daniel F. Camargo V.
Abogado 313-6718064



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



MED Remanentes AR-20210129105229-4672.pdf
55K

Mailtrack Reminder <reminders@mailtrack.io>
Responder a: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Para: danicamargo67@gmail.com

27 de abril de 2021, 14:26

⚠ Tu email a cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co todavía no ha sido abierto. Recuérdame en 24H o 48H ([desactivar](#))

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 29 de Enero del 2021

HORA: 10:52:29 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Daniel Felipe Camargo Valencia, con el radicado; 202000299, correo electrónico registrado; danicamargo67@gmail.com, dirigido al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
2202000299.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20210129105229-4672

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 01 de Junio del 2021

HORA: 10:50:49 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Daniel Felipe Camargo Valencia, con el radicado; 202000299, correo electrónico registrado; danicamargo67@gmail.com, dirigido al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

JDO02CM202000299.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210601105049-RJC-13971

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, Junio 01 de 2021

Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: DANIEL FELIPE CAMARGO VALENCIA
DEMANDADO: LINA GOMEZ GARCÍA
RADICADO: 2020-299

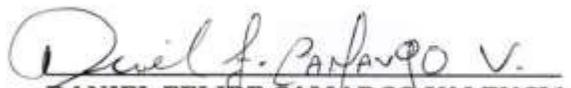
DANIEL FELIPE CAMARGO VALENCIA, mayor de edad, con domicilio y residencia en ésta Localidad e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio como demandante, me dirijo a Usted Señor Juez con el fin de solicitarle se decrete la siguiente medida cautelar:

Se decrete el embargo de los remanentes que por cualquier razón le llegasen a corresponder a LINA CONSTANZA GOMEZ GARCÍA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 30.399.785 en el proceso ejecutivo que cursa en su contra en la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES** - Juzgado de origen **12 CM**, donde figura como demandante **JAIRO ALFREDO LÓPEZ**, radicado 2018 - 284.

Lo anterior lo denunció bajo la gravedad del juramento.

Del Señor Juez

Cortésmente,


DANIEL FELIPE CAMARGO VALENCIA
C.C 1.053.813.271 de Manizales
T.P 257.148 del C.S. de la Judicatura